



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 480 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Jueves 9 de Julio de 2015

No. 128

SUMARIO

Pág.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA	
Aviso.....	5429
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación de Mujeres Nora Astorga.....	5429
Estatutos Asociación Misión Voz de Dios.....	5432
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Contador Público Autorizado.....	5435
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Licitación Selectiva N°. 02-2015-DA-MAG.....	5435
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Licitación Selectiva N°. 30-2015.....	5436
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Resolución.....	5436

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Invitación.....	5437
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5437
Fe de Erratas.....	5452
SECCIÓN MERCANTIL	
Convocatoria.....	5452
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	5453
Cartel.....	5453
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5454

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 5971 – M- 57711 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 09/07/2015, se encontrará disponible la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC-2015), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara. Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5824 – M 55084 – Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS “ASOCIACIÓN DE MUJERES
NORA ASTORGA”**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento cuarenta (6140), del folio número seis mil ochenta y dos al folio número seis mil noventa y dos (6082-6092), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA”. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Abril del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Mayo del año dos mil quince. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en Escritura número CIENTO DOCE (112), Autenticado por la Licenciada Hordina Esperanza Rocha Aguirre, el día primero de septiembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

En consecuencia la Asamblea General establece los Estatutos como sigue: **CAPITULO PRIMERO - NOMBRE Y NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1.-** La denominada “ ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA”, es una Organización de carácter civil, sin fines de lucro, no gubernamental, autónoma, independiente de otras instituciones, humanitario, multiétnica y pluricultural Cuya naturaleza se fundamenta en Promover el Desarrollo de las mujeres multiétnicas, mediante la ejecución programas y proyectos que respondan a las demandas de las mismas, con énfasis en los grupos, desarrollar proyectos para conservar, restaurar y promover el equilibrio de los ecosistemas y diversidad biológica del municipio de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, fortalecimiento de nuestra Organización, a través de capacitaciones de las mujeres. **ARTICULO 2** La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA” la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para

cualquier actividad legítima que desarrolle no usará ninguna sigla, únicamente se conocerá como “ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA”. **ARTICULO 3** La duración de la asociación de Mujeres Nora Astorga, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- **ARTICULO 4** El Domicilio o Sede Central de la Asociación, será en el Municipio de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte.- **CAPITULO SEGUNDO - DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES- ARTICULO 5** La Asociación de Mujeres Nora Astorga tiene como objetivos los siguientes: **OBJETIVOS:** a) Promover el Desarrollo de las mujeres multiétnicas de Rosita, mediante la ejecución de programas y proyectos que respondan a las demandas de las mismas, con énfasis en los grupos, sectores y minorías más desprotegidas a fin de que se encaucen en senderos de desarrollo, b) promover la integración de la mujer en todos los procesos y aspectos autonómicos y de la vida del país c) Desarrollar proyectos para conservar, restaurar y promover el equilibrio de los ecosistemas y diversidad biológica del municipio de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte d) Fortalecer la Organización y Capacitación de grupos de mujeres multiétnicas para lograr su autonomía en el ámbito económico y social, e) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente. **FUNCIONES:** a) superación profesional, técnica personal y económica de las mujeres del municipio de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, b) promoción de la identidad de género c) promoción sobre la defensa de los derechos de las mujeres d) Promoción de la participación de las mujeres en el ámbito Público e incidencia en la políticas Públicas Locales e) aportar a la consolidación del proceso de autonomía Regional f) promover la unidad y alianza de las mujeres, el intercambio de experiencias, la coordinación de acciones con los movimientos de mujeres de la Región Autónoma Atlántico Norte, del país y otras organizaciones internacionales g) promover la defensa y el ejercicio de los derechos de la humanas y humanos.- **ARTICULO 6.-** LA ASOCIACION DE MUJERES NORA ASTORGA para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. **CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIADAS.- ARTICULO 7 Derechos.** La Asociación denominada “ASOCIACION DE MUJERES NORA ASTORGA, estará compuesta por el conjunto de sus asociadas, las cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadoras; 2) Miembros Honorarias y 3) Miembros Afiliadas.- **ARTICULO 8 Son Miembros fundadoras:** Las comprendidas en el Acta presente, cuyas generalidades de ley quedan establecidas en la presente escritura. **Son miembros Honorarias** las particulares de la sociedad civil, que por su afán de colaboración y su conducta hayan contribuido al bienestar de las mujeres en el municipio de Rosita y a nivel nacional. Esta designación será dada por lo menos por dos terceras partes de las miembros de la asociación. **Son miembros Afiliadas:** todas las mujeres que sin impedimento legal disponga de manera voluntaria ingresar a esta asociación sin más trámite que la presentación de carta de solicitud de ingreso en calidad de afiliada, a la junta directiva municipal, quien sin más requisitos autorizará el ingreso y registro de la afiliada.- **ARTICULO 9** Al ingresar a la asociación, las asociadas gozarán de derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes

deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **ARTICULO 10.** Las Miembras de la ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembras; 2) Elegir y ser electas para los cargos de dirección de la asociación de Mujeres Nora Astorga; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación Nora Astorga, y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchadas por la Asamblea General y la superación profesional, técnica, social y económica; 7) Gozar de los beneficios que la asociación gestione para sus miembros.- **ARTICULO 11.** Las miembros de la ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir los presente Estatutos; 2) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación de Mujeres Nora Astorga; 3) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación Nora Astorga, que estén razonablemente a su alcance; 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la asociación; 5) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembras y por la Junta Directiva.- **ARTICULO 12** La calidad de miembros de la asociación de mujeres Nora Astorga, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) por renuncia expresa de la miembro, presentada a la junta directiva municipal; 3) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente; **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION ARTICULO 13.-** Los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN para el desarrollo de sus objetivos y funciones serán los siguientes: 1.-La Asamblea General de miembros; 2.- la Junta Directiva; **ARTO 14.-** La Asamblea General de Miembras es la máxima autoridad de la asociación, estará integrada por todas las miembros de la asociación, y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la asociación y estará constituida por las Miembras fundadoras, honorarias y miembros afiliadas, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- **ARTICULO 15** La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria una vez al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a Solicitud escrita de al menos un tercio de las miembros, señalando las causas que la motivan.- **ARTICULO 16** Las citaciones para convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria deberán hacerse por escrito a cada miembro, con diez días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea **ARTICULO 17** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de las miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar

el lugar día y hora de dicha asamblea, de no lograr el quórum, establecido en este artículo, en segunda convocatoria, no se convocara a otra asamblea y los puntos se incluirán en la agenda de la próxima Asamblea General ordinaria, a solicitud escrita de la mitad más una de las asociadas. En las Asamblea extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos de agenda que motivaron su convocatoria. **ARTICULO 18.** El voto en la Asamblea General de Miembras será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todas las miembros, aún para las disidentes y ausentes. Las miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otra miembro de la asociación ni a través de apoderado. **ARTICULO 19** Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual; de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; 4) pronunciarse sobre las actividades de La asociación, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Aprobar los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la asociación; 7) resolver sobre la disolución o liquidación de la asociación; 8) Decidir sobre la expulsión de las miembros de la asociación, a propuesta de la Junta Directiva; 9) Conocer de las renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 10) Otorgar la categoría de miembros honorarias de la Asociación; 11) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 12) ratificar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la mismas en su caso, a propuesta de la junta directiva; 13) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación de Mujeres Nora Astorga; 14) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 15) Las demás que le otorgan la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad; **ARTICULO 20** La Junta directiva es el Órgano Ejecutivo de la asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por una Presidente, que será la misma de la Asamblea General, una Secretaria, una Tesorera, una Fiscal y una vocal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria para un período de tres años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Las miembros de la junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sea electa la nueva junta directiva. **ARTICULO 21** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidenta lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más una de sus miembros y las decisiones de tomarán por mayoría siempre de las presentes, en caso de empate la Presidenta tendrá doble voto. **ARTICULO 22** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Ejercer la dirección ejecutiva de la ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA; 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros por la Junta Directivas; 3) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 4) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación de Mujeres Nora Astorga, para su presentación a la Asamblea General; 5) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 6) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 7) Convocar

a las asociadas a las sesiones de la Asamblea General; 8) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta Directiva; 9) Proponer a la Asamblea general ordinaria o extraordinaria sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 10) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 11) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 12) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 13) Integrar comités Especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 14) Contratar auditores externos; 15) Delegar poderes; 16) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homologas; 17) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 18) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL. ARTICULO 23** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Asociación. En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- **ARTICULO 24** El Presidente de la junta Directiva es el Representante Legal de la asociación y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación legal. Judicial y extrajudicial de la ASOCIACIÓN NORA ASTORGA, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Es delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9) Dirigir la asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 12) Administrar los bienes o presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento; 13) Autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 14) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTICULO 25. Del Secretario:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido

de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTICULO. 26 El Tesorero** tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- velar por que los bienes de la Asociación sean destinados a los fines adecuados.- 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación de Acuerdo a los estatutos; 10) las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, la Asamblea General.- **ARTICULO 27 Del Fiscal:-** Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTICULO 28 Del vocal:** Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO ARTICULO 29:-** El patrimonio de la Asociación lo constituyen: a) los bienes tanto muebles como bienes inmuebles que posea en la actualidad y de los que adquiera en los sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) lo contemplado en la cláusula novena del acta constitutiva; b) las aportaciones ordinarias y extraordinarias de las miembros; c) los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título legal; d) las donaciones que reciba de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras; e) Todos los bienes, derechos y acciones que al momento de la constitución y legalización posea la Asociación; f) Los ingresos que la asociación perciba por actividades que realice y que no contradigan su naturaleza y objeto. **CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO INTERNO. ARTICULO 30.** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos de la Junta Directiva elaborará un Reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento regulará las faltas cometidas por cualquier miembro de la asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Asociación.- La aplicación del Reglamento será competencia de una comisión que la Asamblea General crea para tal fin.- **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTICULO 31** La duración de la ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas

Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por la Presidenta de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse de acuerdo a lo establecido para la asamblea extraordinaria. **ARTICULO 32** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos de tres cuartas partes de las miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de las asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión **ARTICULO 33** En caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General y de conformidad con la ley 147. En caso de no haber acuerdo en este sentido, aplicara lo dispuesto por la ley de la materia.- **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTICULO 34.** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación.- **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO 35** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada de tres cuartas partes de sus miembros de la asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria.- **ARTICULO 36** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijado en la misma sesión **ARTICULO 37** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establezca los presentes Estatutos.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 38.-** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. **ARTICULO 39** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por cinco miembros honorarias, designadas para tal efecto por la asamblea general quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO 40** Se reconoce como fecha de inicio de la asociación "ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTICULO.41** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede poder especial a la señora JUANA EMILIA ZELAYA MOLINA, Presidenta de la Asociación de Mujeres Nora Astorga, para que gestione ante

los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Fundación denominada "ASOCIACIÓN DE MUJERES NORA ASTORGA", y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron las comparecientes, bien instruidas por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con suscrita notario. Doy fe de todo lo relaciona.- (f) legibles e ilegible y estampa huellas digital). Virginia Felicia Reyes Pérez; Petrona Cornejo Flores, Olga Rosales Flores, Eladia Duarte Barrera, Julia Contreras Salgado; María Arely García Padilla, Geraldina Orozco Monzón, Elida Centeno Rocha, Julia Gutiérrez Pereira, Elvira Orozco García, Carolina Herrera García, Jessenia Pérez Zelaya, Martha Julia Álvarez Vásquez; Maura Reyes López; Nicolasa García Urbina; Delia catalina Hernández Flores, Milena Rodríguez Pizarro, Norma Rosales Flores, Mayra Díaz Espinoza, Guadalupe Zelaya Meza, Marcia Rodríguez López, Facunda Gonzales Ruiz; Vicenta Martínez García, María Sánchez Hernández; María Luisa Chow Zelaya, Aracely Cornejo, Juana Emilia Zelaya Molina, Luisa Emilia Zelaya García, Luz Marina Valle Ríos, Carol St. clear Lackwood, Marlene Jarquín López, Mirna Isabel Gallardo Martínez, Bernarda Palacios Pereira, Elizabeth Gutiérrez Pereira, Arlen Olivero Molina, Eveling Figueroa Reyes, Reina Nicolasa Paiba Gonzales, Ediltrudis Mairena Vargas, Arely Jassmina Ruiz Corea, Juana Emilia Martínez Flores, Raquel Sevilla Harvi, Lilian Gonzales Olivas, Bialona Montiel Washington; Marlene Nicasio Fenly, Paula Petronila García Aguilar, Petronila Morales Jhonny, Ana Soza Díaz, Maura Campos Urrutia, Nidia Mckenzie Pérez, Jahaira Benítez Grey, (f) Irma Forbes López, //////////////// Notario Público //////////////// Paso Ante Mí: del frente del folio numero noventa y dos al frente del folio número cien de mi protocolo número cuatro que llevo en el comente año. A solicitud de la Presidenta de la Asociación DE MUJERES NORA ASTORGA", Juana Emilia Zelaya Molina, libro este primer testimonio contenido en ocho hoja útil de papel de ley, que firmo, rubrico y sello a las doce del meridiano del día cuatro de Agosto del año dos mil once en la ciudad de Rosita, Región Autónoma atlántico Norte. RAAN----- (F) LIC. IRMA FORBES LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 9324.

Reg. 5868 - M. 55722 - Valor C\$ 820.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN MISIÓN VOZ DE DIOS"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo trescientos veintisiete (327), del folio número ochenta y siete al folio número noventa y ocho (87-98), Tomo: IX, Libro: PRIMERO (1º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día dieciséis de Marzo del año un mil novecientos noventa y cuatro, la entidad denominada: "ASOCIACIÓN MISIÓN VOZ DE DIOS" Este documento es

exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número doscientos treinta y siete (237), debidamente Autenticado por el Licenciado Humberto José Rodríguez Guevara el día once de junio del año dos mil once y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) PROTOCOLO NUMERO SEIS, ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISION VOZ DE DIOS. En Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, a las cinco de la tarde del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece. ANTE MI: **HUMBERTO JOSE RODRIGUEZ GUEVARA**, Abogado y Notario de la republica de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que vence el día doce de agosto del año dos mil dieciocho, comparece el señor **LAZORO MENDOZA ZAMBRANA**, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número **CERO CERO UNO GUION, UNO UNO CERO DOS CUATRO SEIS GUION, CERO CERO UNO SIETE**, letra X, (001-110246-0017X). Doy fe de conocer personalmente al compareciente, y que tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto en el que actúa en nombre y representación de la "ASOCIACION MISION VOZ DE DIOS", calidad que acredita según certificación de Acta de elección de Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN RELIGIOSA "MISIÓN VOZ DE DIOS" en su CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, calidad que acredita mediante CERTIFICACION DE ACTA DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA firmada por el suscrito notario con fecha veinte de marzo del año dos mil trece, quien comparece en este acto con el propósito de elevar a escritura pública el documento que contiene los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION que representa y que literalmente dice: "SEGUNDA CERTIFICACION. ESTATUTO DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA "VOZ DE DIOS" Yo, **NORMAN OLINTO MARENCO LÓPEZ**, Abogado y Notario de la republica de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular, en un quinquenio que vence el día diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: Que según consta en el libro de acta de ASAMBLEA GENERALES DE LA ASOCIACION RELIGIOSA "VOZ DE DIOS" se encuentra en Acta No. I que rola del folio No.01 al folio No. 08, la que integra y literalmente dice."Acta No.01, SESION EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Juigalpa a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos < Reunidos en la Iglesia las Vainillas, al efecto habiendo sido convocados los miembros de la Asamblea General de la Asociación: MISION VOZ DE DIOS, presente los hermanos > **LAZARO MENDOZA ZAMBRANA, CALIXTO HURTADO CONDANO, JOSE HURTADO SUAZO, ENRIQUE DIAZ LOPEZ, BAYARDO SALGUERA TINOCO, JUANA TAPIA GARCIA, CARLOS CANO AVILES, Y HNA. SOCORRO MENDOZA ZANBRANA, CON EL OBJETO DE SESIONAR** Extraordinariamente con la siguiente agenda: I. DEVOCIONAL, II. COMPROBACIÓN QUÓRUM, III ANÁLISIS, DISCUSIÓN

Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS. Luego del devocional y comprobación del quórum, se procedió a la discusión de los Estatutos, Artículo por Artículo, los que fueron aprobados por unanimidad habiendo quedado como siguen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: MISIÓN VOZ DE DIOS; ARTÍCULOS No. 1.-el nombre de esta asociación religiosa es: MISIÓN VOZ DE DIOS. ARTÍCULO No. 2.-el domicilio legal de esta asociación MISION VOZ DE DIOS, es en la ciudad de Juigalpa departamento de Chontales PUDIENDO REALIZAR TODAS SUS ACTIVIDADES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE. Artículo No. 3, LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA MISIÓN VOZ DE DIOS, ES UNA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA DE INTERÉS SOCIAL Y DE CARÁCTER CRISTIANO. ARTICULO NO. 4.- LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA VOZ DE DIOS, TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: a) predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo tal y como lo prescribe la biblia como PALABA DE DIOS. b) Fomentar la Unidad Eclesial tanto con los miembros de la asociación como la demás iglesias, Ministerios e Instituciones similares existentes en el país e internacional mente. c) promover el desarrollo espiritual y material de los nicaragüenses a través de la fundación de seminarios Teológicos, Instituto bíblico, Escuelas, Asilos, Clínicas y todos aquellos programas de Interés Social sin fines de lucro y que permitan presentar el Evangelio de Nuestro señor JESUCRISTO de forma integral; haciendo uso de todos los medios posibles y permitidos por la ley. d) colaborar con todos los programas de mejoramiento social que benefician a las Iglesias, Miembros, Ministros Evangélicos y El pueblo Nicaragüense en general. PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS: La MISION VOZ DE DIOS, hará uso de todos los medios lícitos que estén en su alcance, según lo permitan las leyes del país y las Normas Bíblicas, tales como: 1) Radio, Televisión, Medios Escritos y Hablados. 2) Servicios de Pastores, Predicadores, Misioneros, Profesionales y Laicos. ARTÍCULO No.5= LA ASOCIACION MISION VOZ DE DIOS, TENDRA UNA DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, PRORROGABLES A SU VENCIMIENTO. ARTICULO No.6 = LA ASOCIACION Y MISION VOZ DE DIOS, INTEGRA SU MEMBRESIA DE LA SIGUIENTE FORMA: a) Las Iglesias fundadoras mencionadas en el acto constitutivo. b) Las Iglesias que se organizan junto con sus campos misioneros conforme los presentes estatutos y sus reglamentos. c) Los Ministros debidamente reconocidos por la Asociación (Pastores, evangelistas, Misioneros, Maestros). d) Todos aquellos Ministros que sean aceptados por la Asociación en Asamblea General conforme los estatutos y sus reglamentos y que llenen los siguientes requisitos: 1.- Estar de acuerdo con los estatutos, reglamentos, declaración doctrinal de la ASOCIACION. 2.- Hacer solicitud por escrito con la firma del pastor y miembros en general de la Iglesia. 3.-Tener un mínimo de 10 miembros debidamente bautizados y con plena capacidad administrativa eclesial. 4.- En lo referente a los Ministros (pastores, evangelistas, misioneros y maestros, estos deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento interno para tales ministerios). ARTICULO No. 7= En tiéndase por Iglesia Organizada la Agrupación de 10 o más miembros debidamente bautizados en plena comunión con su pastor y oficiales con capacidad económica para el sostenimiento pastoral. ARTICULO No. 8.- Las Congregaciones que desean organizarse en Iglesias para formar parte de la Asociación, deberán solicitarlo por escrito a la JUNTA DIRECTIVA, a fin de que esta estudie dicha solicitud y previo examen doctrinal**

practico, proceda a la Organización y Reconocimiento legal. ARTICULO No.- 9= SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS. a) ELEGIR Y SER ELECTOS PARA LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION EN CUALQUIERA DE SUS INSTANCIAS. b) DIRIGIRSE Y ADMINISTRARSE AUTÓNOMAMENTE SIN VIOLENTAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN. c) TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS DELIBERATIVAS DE LA ASOCIACION. d) HACER VALER SU REPRESENTACION CONFORME SU CALIDAD DE MIEMBROS A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES Y PASTORES DEBIDAMENTE ACREDITADOS. e) SER REPRESENTADA POR EL PASTOR MASTRES DELEGADOS DE LA IGLESIA.- ARTICULO No. 10= SON DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Cumplir fielmente los estatutos y reglamentos. b) Acatar los acuerdos y resoluciones de la ASOCIACION vertidos en las ASAMBLEAS GENERALES. c) Contribuir económicamente con sus ofrendas sistemáticas conforme lo establecido por la ASOCIACION. d) Apoyar los programas, proyectos y acuerdos establecidos en las Asambleas Generales. ARTICULO No. 11= La Membrecía se pierde por; a) Renuncia que se presentará por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, la que será resuelta por ella en un plazo de un mes; siempre y cuando esta sea a solicitud de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros activos de la Iglesia. b) Desacatos a los Estatutos, Reglamento, y Acuerdos de la Asociación. c) Actuar en contra de la Unidad Eclesial y hermandad de las Iglesias Miembros.- ARTICULO No. 12.- Son Órganos de la Asociación Cristiana VOZ DE DIOS: La Asamblea General, La Junta Directiva, El concilio Pastoral y las Comisiones locales.- ARTICULO No.13= La Asamblea General se formará Así: a) Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Por los miembros del Concilio pastoral. c) Por las Iglesias miembros, representadas por su pastor y tres delegados debidamente acreditados. d) Las comisiones locales representadas por su PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE. ARTICULO No. 14= Son Atribuciones de la Asamblea General: a) REUNIRSE OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO ORDINARIAMENTE, PREFERIBLEMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE Y EN EL LUGAR Y FECHA QUE ELLA LO DETERMINE. b) EN FORMA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE LO ESTIME CONVENIENTE. c) RESOLVER SOBRE TODO LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACION AUN CUANDO NO CONTEMPLAN LOS PRESENTES ESTATUTOS. d) NOMBRAR TODAS LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIO, SEÑALÁNDOLE SUS FUNCIONES Y PERIODOS DE EXISTENCIA. e) ELEGIR A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL CONCILIO PASTORAL. f) ENMENDAR, MODIFICAR O REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS LAS $\frac{3}{4}$ PARTES DE SUS MIEMBROS. g) RECIBIR LOS INFORMES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONCILIO PASTORAL Y DE LAS COMISIONES LOCALES Y ESPECIALES QUE SE NOMBREN. h) APROBAR LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACION. ARTICULO No. 15= LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CRISTIA VOZ DE DIOS, SERA ELECTA POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PERIODO ADICIONAL; Y SE INTEGRARA POR UN PRESIDENTE; UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, UN CONSEJERO Y DOS VOCALES. ARTICULO No. 16= SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS,

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASOCIACION. b) RESOLVER LOS ASUNTOS URGENTES EN RECESO DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEBIENDO DE INFORMAR DE LO ACTUADO A LA ASAMBLEA GENERAL. c) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACION. d) SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. SIENDO SU QUORUM LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMAN POR MAYORIA SIMPLE. e) APROBAR LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION. ARTICULO No. 17= ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA POR CARGOS: a) EL PRESIDENTE: 1) Presidirá todas las sesiones de la Asamblea como de la JUNTA DIRECTIVA. 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) Sera el Representante legal de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo con única limitación de enajenación de bienes, para lo que deberá contar la aprobación de la Junta Directiva. b) EL VICE-PRESIDENTE: 1) Asumirá temporalmente las funciones del presidente en ausencia de este. 2) Colaborar estrechamente con el presidente y ejercerá las funciones que el presidente le asigne. c) EL SECRETARIO: 1) Sera el principal responsable de llevar los archivos de Membrecía de la Asociación y Libros de Actas de ASAMBLEAS GENERALES y de la JUNTA DIRECTIVA. d) EL TESORERO: 1) Sera el principal responsable de velar por el Patrimonio de la Asociación, a través de un control Estricto contable del mismo. 2) Llevará un LIBRO DE TESORERIA en donde mantendrá el control de las cuentas y demás movimientos económicos de la ASOCIACION. 3) Rendirá Informe financiero a la Asamblea General, lo mismo a LA JUNTA DIRECTIVA en sus sesiones ordinarias. e) FISCAL: Sera el responsable de celar por la buena marcha de la ASOCIACION en todos los sentidos, procurando llevar el control de sus trabajos para la debida información a la JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL. f) VOCALES: Los Vocales sustituirán en su orden a cualquier miembro de la JUNTA DIRECTIVA, asumiendo sus funciones. ARTICULO No. 18: EL CONCILIO PASTORAL SERA EL ORGANO RESPONSABLE DE RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS ECLESIALES DOCTRINALES DE LA ASOCIACION TODO CON FORME LA DECLARACION DE FE DE LA MISMA. TENDRA ADEMAS LAS FUNCIONES QUE SE LE SEÑALEN EN EL ACTO CONSTITUTIVO Y SU NUMERO NO EXCEDERA DE CINCO EN SU JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO No.19= LAS COMISIONES LOCALES SON AQUELLAS QUE FORMARAN LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION Y QUE TENDRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD A LAS DAMAS, CABALLEROS, JOVENES, NIÑOS Y ESCUELA DOMINICAL. ARTICULO No.20= LA ASOCIACION CRISTIANA LA VOZ DE DIOS, para la consecuencia de sus objetivos y fines, usara los Recursos provenientes de cuotas sistemáticas que aportan cada Iglesia, la que no será menor de: DIEZMO DE DIEZMO- 15% de OFRENDA; lo mismo que de las DONACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES HECHAS POR ORGANISMOS SIMILARES O PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. ARTICULO No.21= LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRAN SER REFORMADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION FAVORABLE DE LA ASAMBLEA DE $\frac{3}{4}$ PARTES DE SUS MIEMBROS; NOMBRÁNDOSE DE PREVIO UNA COMISION REDACTORA. ARTICULO No.22= EN TODO LO QUE ESTOS ESTATUTOS NO CONTEMPLAN LA ASAMBLEA GENERAL SERA FACULTADA DE RESOLVER Y DECIDIR EN CUALQUIER CASO.-EN LA

CIUDAD DE JUIGALPA DEPARTAMENTO DE CHONTALES, SIENDO LAS TRES DE LA TARDE DEL MISMO DIA VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS. FIRMA ILEGIBLE SECRETARIO.-ES CONFORME CON SU ORIGINAL DEL CUAL FUE DEBIDAMENTE COPIADO. Managua, Dieciocho de Noviembre de Mil Novecientos noventa y dos". Hay una firma ilegible y un sello. Yo el notario doy fe de haber tenido a la vista en original LA CERTIFICACION DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA Y LA SEGUNDA CERTIFICACION DE ESTATO DE ASOCIACION RELIGIOSA "VOZ DE DIOS" Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se hacen. Léida por mí, el Notario, la presente Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F) Ilegible f) Ilegible Notario. PASO ANTE MI: REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y OCHO, Y FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS, QUE LLEVO ESTE AÑO Y A SOLICITUD DE "LAZARO MENDOZA ZAMBRANA". LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE TRES HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN NUEVA GUINEA, A LAS SEIS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. LIC. HUMBERTO JOSE RODRIGUEZ GUEVARA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 5870 – M. 68255 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 195-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho del noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado JUAN ENRIQUE MORAGA GARCIA, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-060676-0033S, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 217-2010

emitido por el Ministerio de Educación, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de mayo del año dos mil quince. Garantía de Contador Público GDC-800457 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2240 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado JUAN ENRIQUE MORAGA GARCIA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el doce de junio del año dos mil quince y finalizará el día once de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Elsy Lizeth Marenco Corea, Directora de Asesoría Legal.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 5905 – M. 56445 – Valor C\$ 95.00

Managua, 08 de julio del 2014

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

**Licitación Selectiva N° 02-2015-DA-MAG
"Contratación de Servicio para Reparación de Vehículos
del MAG"**

El Ministerio Agropecuario invita a todas las talleres proveedores de Servicios de Reparación de Vehículos, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de Licitación Selectiva No. 02-2015-DA-MAG "Contratación de Servicio para Reparación de Vehículos del MAG".

La información para participar en dicho proceso licitatorio estará

disponible desde el día 08 de julio, hasta el 22 de julio del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG, SISCAE No. 49 del año 2015.

(f) **Carlos Edmundo Morales Tercero**, Director División de Adquisiciones.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 5942 – M. 57107 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 30-2015
“ COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS II
TRIMESTRE ”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 42-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para el proceso “**COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS II TRIMESTRE**”

2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios.

3) Los bienes objeto de esta contratación serán de entrega inmediata, en la Casona Norte Bodega Anexa de INATEC que cita: Cotran Mayoreo, 5 Cuadras al Norte, 2 Cuadras al Este.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, **el día 09 y 10 de Julio 2015**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, **el día 17 de Julio del año 2015 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 3% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación que acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **13 de Julio** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día **15 de Julio del 2015**, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: dmendoza@inatec.edu.ni / kmejia@inatec.edu.ni / aolivas@inatec.edu.ni

Managua 08 de Julio del 2015.

(f) **Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 5940– M. 57009 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 065-2015
LICITACIÓN PUBLICA NO. 013-2015
“PROYECTO: REEMPLAZO DE FACHADAS, TECHOS Y
CAMERINOS EN EL GIMNASIO ALEXIS ARGUELLO”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 013-2015 para el Proyecto: “Reemplazo de fachadas, techos y camerinos en el Gimnasio Alexis Arguello”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veintidós de Mayo del año dos mil quince se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: **RICARDO JOSE MURILLO RODRIGUEZ, ROBECA, S. A, MASTER CONSTRUCTION, S. A, GRUPO PATIÑO NICARAGUAS, A, CLAUDIA MARINA LORENTE FIALLOS, INVERSIONES TRUJILLO & FLORES CIA. LTDA. y CONSTRUCTORA LOPEZ PALACIOS CIA. LTDA.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 013-2015 Proyecto: "Reemplazo de fachadas, techos y camerinos en el Gimnasio Alexis Arguello", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veinticuatro de Junio del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **INVERSIONES TRUJILLO & FLORES CIA. LTDA.**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública No. 013-2015 Proyecto: "Reemplazo de fachadas, techos y camerinos en el Gimnasio Alexis Arguello", al oferente **INVERSIONES TRUJILLO & FLORES CIA. LTDA.**, por la cantidad de C\$ 9, 965,000.00 (Nueve millones novecientos sesenta y cinco mil córdobas netos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Junio del año dos mil quince. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón.
DIRECTOR EJECUTIVO IND

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 5954- M. 57329 - Valor C\$ 95.00

INVITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad por **Licitación Pública No.004-07-2015**, invita a las Personas Naturales y jurídicas inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la Contratación **ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA.**

Los interesados pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el Pliego de Bases y Condiciones a partir del 9 de julio 2015 o bien pasar por la Unidad de Adquisiciones para su compra a partir del 9 de julio 2015 hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo es de C\$50.00 (Cincuenta córdobas netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, ubicada en la siguiente dirección del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 9 de julio de 2015.

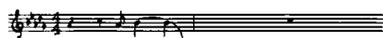
(f) **Estebana Benavidez (a.i)**, Responsable Oficina de Adquisición.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2726 - M. 1799695 - Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de **WESTERN IP MANAGEMENT S.A.** de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios y Sonora:



Descripción y Clasificación de Viena: 241712

La marca sonora consiste en el sonido del grito del gallo.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDAS DE ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES Y TECNOLOGÍA.

Presentada: veintiocho de mayo, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-001841. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2727 - M. 1799695 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **LOVE LOCK**, clase 3 Internacional, Exp. 2014-000210, a favor de **UNILEVER N.V.**, de Holanda, bajo el No. 2014105480 Folio 98, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2728 – M. 1799695 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Colgate Plax 2EN1 y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2014-002166, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108030 Folio 241, Tomo 345 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. 2729 – M. 1799695 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Green Vigor, clase 32 Internacional, Exp. 2012-004512, a favor de WAN TAI FENG FOOD CO., LTD., de República de China, bajo el No. 2014103857 Folio 70, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2730 – M. 1799695 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000454, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014103491 Folio 220, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2731 – M. 1799695 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AMERICAN EXPRESS BUSINESS y diseño, clase 36 Internacional, Exp. 2013-003994, a favor de American Express Marketing & Development Corp., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106275 Folio 106, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2732 – M. 1799695 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AROMAS ARTESANALES DE ANTIGUA, clases 3, 4 y 16 Internacional, Exp. 2014-000208, a favor de Roger Buoy, de Inglaterra, bajo el No. 2014106516 Folio 90, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2733 – M. 1799700 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 1942 y Diseño, clase 33 Internacional, Exp. 2014-001777, a favor de Tequila Don Julio, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2014107482 Folio 241, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 2734 – M. 55613 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de ALKEMY, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010706

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de limpieza y saneamiento a través de productos químicos en el campo comercial e industrial, así como la administración y gestión de negocios comerciales y publicidad. Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001395. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2735 – M. 99066 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Ferromax S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mallamáx

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construir metálicos, construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000168. Managua, veinte de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2736 – M. 9951800 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LUIS ERNESTO HERNANDEZ GUARDADO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



HISPANA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR ESPECIFICAMENTE CALZADO, VESTUARIO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001896. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2737 – M. 9629940 – Valor C\$ 970.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260112

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; máquinas de ordenadores para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles portátiles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener seguimiento o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audifonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes; equipos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios magnéticos para datos; chips; discos y cintas con o para grabar programas de ordenadores y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; juegos de computadora y juegos electrónicos; software de ordenadores para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de ordenadores para viajes y turismo; planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores

de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles digitales; software de ordenadores que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para ser usado con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de ordenadores para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información, y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de computadoras para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuarios para ser leídos electrónicamente, de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbato de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbato para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; alarmas, sensores de alarma, y sistemas de monitoreo de alarma; sistemas de vigilancia y seguridad para residenciales; detectores de monóxido de carbono y humo; termostatos, monitores, sensores, y sistemas y dispositivos de controles para aire acondicionado, calefacción, y ventilación; cerraduras y cerrojos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; abridores de puertas de garaje; abridores de cortinas, cortinas de pliegues, cortinas para ventanas, cortinas en forma de persianas; controles de iluminación; unidades de procesamiento central, microprocesadores, semiconductores, chips y juegos de

chips de computadora, y circuitos integrados.

Presentada: once de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000494. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M2826 – M. 56860 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Fas International S.p.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260116

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas expendedoras; Máquinas expendedoras, que funciona con monedas; Máquinas expendedoras refrigeradas.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001090. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2831 – M. 56959 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Elk Grove Milling, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STABLE MIX

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas; hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbre frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, maltas.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001895. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2832 – M. 56959 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Elk Grove Milling, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

STABLE MIX

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; Administración comercial; trabajos de oficina; servicios de comercialización de granos y productos agrícolas, Hortícolas y forestales.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001894. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2833 – M. 56959 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de

Elk Grove Milling, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas; hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbre frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, maltas.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001892. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2834 – M. 56959 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Elk Grove Milling, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; Administración comercial; trabajos de oficina; servicios de comercialización de granos y productos agrícolas, Hortícolas y forestales.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001893. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2835 – M. 56959 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Elk Grove Milling, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ELK GROVE MILLING, INC.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; Administración comercial; trabajos de oficina; servicios de comercialización de granos y productos agrícolas, Hortícolas y forestales.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001888. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2836 – M. 56959 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Elk Grove Milling, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELK GROVE MILLING, INC.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas; hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbre frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, maltas.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001889. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2837 – M. 56959 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Elk Grove Milling, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

For Healthier, Happier Horses

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas; hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbre frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, maltas.

Presentada: dos de Junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001890. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2838 – M. 56959 – Valor C\$ 435.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Elk Grove Milling, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

For Healthier, Happier Horses

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; Administración comercial; trabajos de oficina; servicios de comercialización de granos y productos agrícolas, Hortícolas y forestales.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001891. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2777– M. 56386 – Valor C\$95.00

LESTER ALEXANDER BONILLA BALDELOMAR, Apoderado (a) de Pegamentos Save Nicaragua, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Megabondes

Para proteger:

Clase: 1

Pegamento para uso industrial.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-002235. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2778– M. 56386 – Valor C\$95.00

LESTER ALEXANDER BONILLA BALDELOMAR, Apoderado (a) de Pegamentos Save Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Porcelana Ekonobond

Para proteger:

Clase: 1

Pegamento para uso industrial.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-002232. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2779– M. 56386 – Valor C\$95.00

LESTER ALEXANDER BONILLA BALDELOMAR, Apoderado (a) de Pegamentos Save Nicaragua, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ekonobond

Para proteger:

Clase: 1

Pegamento para uso industrial.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-002234. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2780– M. 56386 – Valor C\$95.00

LESTER ALEXANDER BONILLA BALDELOMAR, Apoderado (a) de Pegamentos Save Nicaragua, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Porcelana Megabondes

Para proteger:

Clase: 1

Pegamento para uso industrial.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-002233. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2781– M. 9843683 – Valor C\$95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS MENARINI, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKUDEX

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UN ANALGESICO.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil quince. Expediente.

N° 2015-002128. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2782– M. 4077751 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio S-CARB, clase 1 Internacional, Exp. 2014-001416, a favor de FMC Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107287 Folio 66, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M 2783– M. 4077741 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADLUMIZ, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000980, a favor de Helsinn Healthcare SA, de Suiza, bajo el No. 2014104192 Folio 135, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M 2784– M. 4077738 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OCTOBER, clase 25 Internacional, Exp. 2014-001212, a favor de MANUEL ROS FERNANDEZ, de España, bajo el No. 2014107265 Folio 45, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M 2785– M. 4077735 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UBERTOP, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001258, a favor de Makhreshim Chemical Works Ltd., de Israel, bajo el No. 2014107308 Folio 86, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M 2786– M. 4077729 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOÑA CUCA, clase 30 Internacional, Exp. 2013-004293, a favor de CHILERA TAPATIA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014104826 Folio 231, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M 2787– M. 4077727 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BELINDA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003254, a favor de CHEMO RESEARCH, S.L., de España, bajo el No. 2014103570 Folio 44, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M 2788– M. 4083275 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUOLYS, clase 3 Internacional, Exp. 2014-002727, a favor de ACM, de Francia, bajo el No. 2015108845 Folio 250 , Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M 2789– M. 4083269 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LA COSECHA GOLDEN FOODS, clase 30 Internacional, Exp. 2013-003006, a favor de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2014107006 Folio 54, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M 2790– M. 4083265 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial DUCAL, EL SABOR QUE TE LLEVA A CASA, Exp. 2013-003678, a favor de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITAS POR ACCIONES., de Guatemala, bajo el No. 2014106036 Folio 75, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M 2791– M. 4083258 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FLASHLAND, clase 45 Internacional, Exp. 2012-004245, a favor de Turner Broadcasting System Latin America, Inc., de Estados Unidos de América, bajo

el No. 2014103846 Folio 59, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M 2792– M. 4083255 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHINE, clase 33 Internacional, Exp. 2014-002204, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2015108032 Folio 243 , Tomo 345 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M 2791– M. 4083258 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLISS, clase 33 Internacional, Exp. 2014-002203, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2015108031 Folio 242 , Tomo 345 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M 2794– M. 4083245 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BY BOJANINI, clase 3 Internacional, Exp. 2012-002356, a favor de GRUPO BOJANINI COMERCIALIZADORA INTERNATIONAL C I SAS, de Colombia, bajo el No. 2014103650 Folio 121, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M 2795– M. 4083240 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SCHILO'S ¡ATREVETE! DELICIOSAMENTE PICANTE, Exp. 2012-001224, a favor de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, bajo el No. 2014103501 Folio 246, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M 2796– M. 4083238 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios IT'SUGAR, clases 30 y 35 Internacional, Exp. 2013-000632, a favor de IT' SUGAR LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104062 Folio 13, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2013. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. M 2797- M. 4083236 - Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RECIFE, clase 25 Internacional, Exp. 2010-000405, a favor de SOUTH CONE, INC., de EE.UU., bajo el No. 2014107165 Folio 204, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Octubre, del 2014. Harry Peralta López Director / Registrador.

Reg. M 2798- M. 4083231 - Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BEAUTYGE, clase 3 Internacional, Exp. 2012-003174, a favor de The Colomer Group Spain, S.L., de España, bajo el No. 2014107166 Folio 205, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Octubre, del 2014. Harry Peralta López Director / Registrador.

Reg. M 2799- M. 4083298 - Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de la República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

YUMMIES, CRONCHEA TU MUNDO

Se empleará:

Se empleará para promocionar los productos de la marca yummys, clase 30 internacional, número de solicitud 2015-000092. clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, bocadillos, churros.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000240. Managua, cuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2800- M. 4083297 - Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de STROILI ORO S.P.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

STROILI

Para proteger:

Clase : 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Despertadores; pulseras de tobillo; pulseras de reloj; alianzas de boda; cajas decoradas hechas de metal preciosos; cajas de joyería de metal precioso; pulseras; pulseras de identificación; pulseras de metal precioso; broches; cajas de reloj; cajas para joyas de metal precioso; cadenas de joyería; cadenas de reloj; dijes; cronógrafos para ser usados como relojes; cronómetros; broches para las orejas; pasadores de corbata; relojes; piezas para relojes; joyas de fantasía; mancuernillas; cajas decoradas hechas de metal preciosos; diamantes; aretes; esmeraldas; figuras de metal precioso; productos de joyería; piedras preciosas; piedras semipreciosas; joyería; mecanismo de relojería; collares; perlas; pendientes; relojes de bolsillo; metales preciosos; metales preciosos y sus aleaciones vendidos a granel; anillos siendo joyería; esculturas hecha de metales preciosos; estatuas de metales preciosos; estatuillas de metales preciosos; cronómetros; correas de reloj; pasadores de corbatas; pulseras de reloj; relojes; piezas para relojes; relojes de pulsera.

Clase: 35

Servicios de tiendas de venta al por mayor y al por menor que ofrecen metales preciosos y sus aleaciones, joyas, relojes, relojes de pulsera, productos de metales preciosos o recubiertos con la misma, piedras preciosas; franquicias, a saber, consultoría y asistencia en gestión empresarial, organización y promoción. Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001814. Managua, uno de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2801- M. 4083293 - Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPIK UP BY MAXI MALTA

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza, otras bebidas no alcohólicas a base de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001965. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2802- M. 4083288 - Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPIK UP BY MAXI MALTA

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, (excepto cervezas).

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001966 Managua, cinco de junio, del año dos mil quince Opóngase Registrador.

Reg. M 2803- M. 4083277 - Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Acino Pharma AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIERRACIN

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de deficiencias de hierro.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002020. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M2815 - M. 69025 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRONKAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002264. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M2816 - M. 68960 - Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREDNICORT

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos: UN MEDICAMENTO ESTEROIDE.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000833. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M2817 - M. 68960 - Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTABILEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos: PRODUCTOS ANSIOLITICOS.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001624. Managua, catorce de mayo, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M2818 - M. 68960 - Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. de la República de

El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARBETALOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos: PRODUCTOS ANTIHIPERTENSIVOS.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001623. Managua, catorce de mayo, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M2819 - M. 68955 - Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de GLORIA ELENA CALLEJAS REYES de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

VIVA SPANISH SCHOOL

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil seis. Expediente. N° 2006-003484. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2805- M. 9969245 - Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASH CONTROL, clase 34 Internacional, Exp. 2014-004669, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2015109774 Folio 122, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



ASH CONTROL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 2806- M. 9969407- Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tasty Choice y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-003767, a favor de Tasty Foods Industries, Inc., de Panamá, bajo el No. 2015109772 Folio 120, Tomo 352 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 2807- M. 9969482 - Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2014-004667, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No.2015109757 Folio 106, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 2808– M. 9893605 – Valor C\$775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diez de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002067. Managua, once de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2809– M. 9893656 – Valor C\$775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diez de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002066. Managua, once de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2810– M. 9893427 – Valor C\$775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diez de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002064. Managua, once de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2811– M. 9893436 – Valor C\$775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diez de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002063. Managua, once de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M 2812- M. 9893559 - Valor C\$775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260318

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diez de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002065. Managua, once de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2813 - M.56461 - Valor C\$775.00

PAVLOVA REBECCA ZELAYA HERNÁNDEZ, Apoderado (a) de JAIRO ALBERTO PAIZANO POTOY de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 3

Crema a base de miel para uso cosmético (cara y cuerpo)

Clase: 4

cera de abejas.

Clase: 5

Crema para uso médico (antipañalitis, de uso tópico); Jarabe para la tos, con miel de abejas, propóleos y eucalipto; energizante (miel más polen); tintura de propóleo; jalea real para uso médico.

Clase: 29

Polen preparado para uso alimenticio; confituras, jaleas.

Clase: 30

Miel de abejas; confiterías.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002252. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2814- M. 68849 - Valor C\$775.00

EDGARD ALLAN ROSALES RIZO, Apoderado (a) de YADER JAVIER ESPINOZA OLIVARES de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402 y 050702

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes.

Presentada: uno de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002380. Managua, uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2804- M. 9893770 - Valor C\$435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

touch
less smell

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: doce de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002103. Managua, quince de junio, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M2820 – M. 69017 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de FARMACEUTICOS Y CONEXOS SOCIEDAD ANONIMA (FARCO S.A) de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Importación, distribución, venta al por mayor y detalle de medicamentos.

Fecha de Primer Uso: catorce de mayo, del año dos mil quince. Presentada: veinte de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001712. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2821 – M. 69016 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MERCURY HEALTHCARE PVT.LTD. clase 5 Internacional, Exp. 2014-002747, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A), de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109613 Folio 219, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

 MERCURY HEALTHCARE PVT. LTD.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2822 – M. 69018 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de REGFARMA SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico: alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para Bebé; complemento alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001713. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2823 – M. 69019 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios 5ta AVENIDA y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2015-000608, a favor de JAIRO JOSÉ ESPINOZA GONZALEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109614 Folio 220, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Mayo, del 2015. Opóngase. Registrador.

Reg. M2824 – M. 69031 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS LATINO FLORES, Apoderado (a) de SPACHEM, S L de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la agricultura, la horticultura y la silvicultura, abonos para el suelo y productos fertilizantes. Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002136. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2825 – M. 4121206 – Valor C\$ 775.00

ERNESTO SEBASTIAN LOPEZ SOMARRIBA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: tres de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002439. Managua, tres de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2827 – M. 56859 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de IX TRADEMARKS S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de corretaje de aduanas.

Clase: 39

Servicios de transportación de carga aérea, marítima y terrestre, empaque, depósito, almacenaje, desalmacenaje y entrega de productos, documentos, paquetes y cargas, así como entrega inmediata por mensajería (courier).

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000974. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2828 – M. 56859 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AC
Filudo

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050300 y 110103

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001089. Managua, catorce de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2829 – M. 56859 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de REXCARGO COSTA RICA S.A. de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

 **Pharmalogik**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260116

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de abastecimiento para terceros (abastecimiento de productos y servicios para otras empresas).

Clase: 36

Para proteger servicios de corretaje de aduanas.

Clase: 39

Servicios de transporte de carga aérea, marítima y terrestre, empaque, depósito, almacenaje, desalmacenaje, distribución y entrega de productos, documentos, paquetes y cargas.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000951. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2830 – M. 56859 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de EXEL TRADEMARKS S. A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

 **Dataformas**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de comercialización y abastecimiento para otras empresas de productos y artículos tecnológicos, suministro para oficinas y el hogar.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000975. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2839 – M. 57127 – Valor C\$ 775.00

REYNALDO JAFETH CRUZ SALGADO, Apoderado (a) de EDGAR JAVIER JACIR GARCÍA PRIETO de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:


HIPER PLAZA
Sandino
¡Donde quiero estar!

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070501

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la venta y alquiler de módulos para negocios, construcción de módulos con fines comerciales, hoteleros, para restaurantes, centro de diversiones, recreativos y otras actividades afines.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil quince. Presentada: dos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002414. Managua, dos de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2840 – M. 57125 – Valor C\$ 775.00

FRANK ANTONIO MATUS AGUIRRE, Apoderado (a) de HABITAT PARA LA HUMANIDAD NICARAGUA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:


Hábitat
para la Humanidad*
Nicaragua

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070108

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

Clase: 41

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Clase: 45

Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades personales.

Presentada: uno de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002379. Managua, uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2841 – M. 57131 – Valor C\$ 825.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de ULISES CASTILBLANCO RIVERA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 191104, 260101, 260102, 261101, 270501, 290101, 290102, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurificos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uteronicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepressivos, antisicoticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos. Mobiliario especial para uso médico, vendas ortopédicas, agujas para uso médico. Aparatos para medir la tensión arterial, muletas. Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002294. Managua, veinticinco, de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2842 – M. 57131 – Valor C\$ 825.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de ULISES CASTILBLANCO RIVERA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 191104, 261101, 270501, 290101, 290102, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurificos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uteronicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepressivos, antisicoticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos. Mobiliario especial para uso médico, vendas ortopédicas, agujas para uso médico. Aparatos para medir la tensión arterial, muletas. Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002293. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2843 – M. 57131 – Valor C\$ 775.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de ULISES CASTILBLANCO RIVERA de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290104, 290102, 260402 y 281100

Se empleará:

En relación con lo siguiente: 1) Solicitud de marca FSS FARMACIA SAN SEBASTIÁN clase 5 y 10. Expediente No. 2015-2293. Productos: Clase 5: Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarteriosclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antirfragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos. Mobiliario especialmente para uso médico, vendas ortopédicas, agujas para uso médico. Aparatos para medir la tensión arterial, muletas.

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002296. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2844 – M. 57131 – Valor C\$ 825.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de ULISES CASTILBLANCO RIVERA de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290104, 290106, 260401 y 260402

Se empleará:

En relación con lo siguiente: 1) Solicitud de marca FSS FARMACIA SAN SEBASTIÁN clase 5 y 10. Expediente No. 2015-2294. Productos: Clase 5: Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarteriosclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antirfragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos. Mobiliario especialmente para uso médico, vendas ortopédicas, agujas para uso médico. Aparatos para medir la tensión arterial, muletas.

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002297. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
239-2011	19/12/2011	18137	2011-003344	Nombre de Marca	TRAYENTAMENT	TRAYENTAMET
32-2015	17/02/2015	3722	2014-004063	Clase: 1	Clase: 9	Clase: 1
42-2015	03/03/2015	M0141	2014-004317	Nombre Compañía	TELEFONICA, 5.A.	TELEFONICA, S.A.
82-2015	06/05/2015	M1281	2015-000274	Clase: 33	(licores y espirituosos), vinas,	(licores y espirituosos), vinos,
117-2015	24/06/2015	M2479	2015-002059	Nombre de Marca	FASTB RACES	FASTBRACES
122-2015	01/07/2015	M1641	2015-001501	Clase: 5	...antinefríticos, antiartríticos, antiflogísticos,...	...antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos,...

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
83-2015	07/05//15	1269	2015-000634	Clase 5	...preparaciones farmacéuticas para la artritis reumatoide. Preparaciones farmacéuticas...	...preparaciones farmacéuticas para la artritis reumatoide, preparaciones farmacéuticas...
72-2014	22/04/14	7745	2014-000199	Fecha de Presentada y Número de Expediente	Presentada: veintitrés, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014- 0001900. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil catorce.	Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014-000199. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil catorce.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 5941 – M. 538879 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**A los accionistas de
LA CAMPANA, SOCIEDAD ANÓNIMA
A Junta General Extraordinaria de Accionistas**

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de **LA CAMPANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con la Cláusula Novena de la Escritura de Constitución de la sociedad, por este medio convoca a todos sus socios para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en la oficinas Arias & Muñoz, ubicadas en la ciudad de Managua, kilómetro 4 ½ Carretera a Masaya, Centro Pellas, quinto piso, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil quince, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Aprobación de la Agenda.
2. Aprobación de estados financieros.
3. Reforma social.
4. Puntos Varios.

Dado el día tres de junio del año dos mil quince.

(f) Secretario Junta Directiva, Finn Johnsen en representación de Papagayo Energy AS.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5943 – M. 17128 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese a la señora **MARÍA MAGDALENA SIRIAS GUTIÉRREZ** por medio de Edictos, por ser esta de domicilio desconocido, que deberán ser publicados en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a hacer uso de sus derechos dentro de las presentes diligencias de Divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **FÉLIX ADONIS OROZCO ARBIZU**, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciera para que la represente en el presente juicio.

DADO EN EL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE FAMILIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, A LAS DIEZ Y CUARENTA Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA, DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

(f) Dr. **EGBERTO ADÁN RAMOS SOLÍS**, Juzgado Decimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario.

Exp: 1949-ORMS-2015-FM.

ROHUMAGO.

3-2

Reg. 5909 – M. 55714 – Valor C\$ 285.00

MARÍA DE LA PAZ RAMOS LAINEZ, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir su esposo el señor **ESTEBAN VIDAURRE CAMPOS** conocido socialmente como **JOSÉ ESTEBAN VIDAURRE CAMPOS (Q.E.P.D.)**. Interesados, oponerse en el término legal de ocho días. Managua, a las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana del dieciséis de junio de dos mil quince.

(F) **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**. Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Asunto No 005899-ORM4-2015-CV

(f) Secretaria Judicial
CLNEVAZA

3-2

Reg. 5910 – M. 4107865 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora **María Antonieta Jiménez Vílchez**, solicita ser declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su padre **Jorge Gustavo Jiménez Baltodano** conocido como **Jorge Tomas Jiménez Baltodano (Q.E.P.D.)**, en especial del bien inmueble urbano ubicado en la colonia Salvadorita Casa E-70

antes conocida como **Cristian Pérez**, debidamente inscrita bajo el numero 87, 037, asiento 1° folio 98 y 99 Tomo: 1483, sección de derechos reales del Registro Público de este departamento. Quien se creyere con igual o mejor derecho oponerse en el termino legal de ocho días. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y treinta y ocho minutos de la mañana del nueve de junio de dos mil quince.

(F) **SILVIA ELENA CHICA LARIOS**. Juez Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Ilegible. **IRRADIZA**

ASUNTO: 005050-ORM4-2015-CV

3-2

Reg. 5912 – M. 56434 – Valor C\$ 435.00

JUICIO No 000852-ORR1-2015-CV

EDICTOS

SILVIO GERMAN PREGO BERRIOS Y CLAUDIA ERICKA PREGO BERRIOS, solicitan declararse **Herederos** Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su **PADRE** el señor **JOSE DANIEL PREGO FERNANDEZ**, (q.e.p.d). Y en especial de los siguientes **bienes Inmuebles: 1) Propiedad inscrita con el No 605, Folios 224/225, Tomo 263, Asiento 8. 2) Propiedad Inscrita bajo el No 2,667, Folios 258/259, Tomo 466, y en el folio 248, Tomo 475, Asiento 12. 3) Propiedad Inscrita bajo el No 7,915, Folio 99/100, Tomo 187, Asiento 6. 4) Propiedad Inscrita con el No 6,658, Folio 31/32, Tomo 221, Asiento 9. 5) Propiedad Inscrita bajo el No 2, 132, Folio 212/213, Tomo 252, Asiento 21.** Todas del libro de propiedades, Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales, del Registro Publico e Inmueble de Granada. Se libra el presente edicto para que se publique en un periódico de Circulación Nacional, por tres días consecutivos para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se **OPONGA, dentro del termino de ocho días contados a partir de la última publicación.** Dado en el juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, a los **DOS** días del mes de **junio** año dos mil quince.

(F) **LIC. IVETTE MARIA TORUÑO BLANCO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.** (F) **LUZMILDA DEL CARMEN MEJIA PALACIOS. SRIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO GRANADA.**

3-2

Reg. 5911 – M. 68449 – Valor C\$ 435.00

CARTEL

SILVIA MARIA CARRANZA VILCHEZ, INDIANA CARRANZA VILCHEZ, FRANCISCO JAVIER CARRANZA VILCHEZ, DONALD CARRANZA VILCHEZ, solicitan se les declare herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su recordada madre **DORA FRANCA VILCHEZ TERCERO** (q.e.p.d) consistente en: Una propiedad urbana ubicada en el sector 3 de Enitel media cuadra al norte, Somoto, Madriz, con una extensión que mide doscientos diecinueve punto cuarenta y tres metros cuadrados dentro de los siguientes

linderos: **NORTE:** Bertilia Nuñez Ríos y Silvia María Carranza Vílchez, **SUR:** Indiana de Fátima Carranza Vílchez y Edda de Jesús Urbina Blandon **ESTE:** Erika María Lacayo Balladares **OESTE:** calle de por medio y Iglesia Católica. Inscrita con el número: 5468. Asiento: Primero, folio 132, tomo 85, libro de propiedades sesión de derechos reales del Registro Público De La Propiedad Inmueble Mercantiles Del Departamento de Madriz.

De conformidad con el Arto. 743 Pr. se señala el término de ocho días para deducir oposición de quien se creyere con igual o mejor derecho.

Somoto, Madriz ** 02/Marzo/2015

(f) **Doctor: RIGOBERTO CORDOBA MATUTE, JUZGADO DE DISTRITO CIVIL SOMOTO CIRCUNSCRIPCIÓN LAS SEGOVIAS. (F) LIC. CARMEN MASIEL LARIOS S., SECRETARIA**

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 4586- M. 67098 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 154, asiento 815, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ALEYDA MARÍA ZAMORA RAMÍREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015 (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 19 de marzo de 2015 (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP 4587- M. 67096 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 153, asiento 810, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

DARLING ARGENTINA RIVERA DOMÍNGUEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR**

TANTO: Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015 (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 19 de marzo de 2015 (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP 4588 - M. 4051228 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el folio 78, Partida 4105, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EMMANUEL ULISES MORALES ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 4589 - M. 4051215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el folio 76, Partida 4102, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BERTHA ROSA SOLIS CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 4590 - M. 4051140 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA

que bajo el folio 43, Partida 4036 Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SONIA DEL SOCORRO CRUZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

León, quince días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) MSc. Antonio Sarria Jirón, Secretario Académico, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 4591 – M. 67089 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el folio 81, Partida 4111, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GEMA DE LOS ANGELES GALO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el folio 30, Partida 992, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de Postgrado, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GEMA DE LOS ANGELES GALO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** le extiende el Diploma de Postgrado en **Comercio Exterior, Logística Internacional Aduana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Impartido en el periodo comprendido del 19 de octubre del 2014 al 10 de mayo del 2015 con una duración de 168 horas de clases presenciales. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc.

Raúl Cortez Lara, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 4592– M. 52919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el folio 90, Partida 4129, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BIANSI NADIESKA CASTILBLANCO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por lo que, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 4593– M. 52938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 256, tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRETHY MARCELA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de mayo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4594– M. 1874621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 135, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS OCTAVIO URBINA BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de marzo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4595 – M. 4051057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 059, tomo XVI, partida 12780, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMIL EDUARDO RIVAS RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 4596 – M. 52960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 106, tomo IV, partida 12920, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JISELA JONAIRA RIGBY DIXON. Natural de Bluefields, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince.

(f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 4597– M. 4051175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 88, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HERVIN JOSUÉ QUINTERO BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Matemáticas Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4598– M. 67078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 258, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAMIRO BENITO MÉNDEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 3 de junio 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4599– M. 405563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 220, tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRESIA VANESSA JIRÓN ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de mayo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4600– M. 4051542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 330, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA SOLANCH RIVERA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de marzo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4601– M. 4051400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 471, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACQUELINE DE LOS ANGELES MEDINA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 05 de marzo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4602 – M. 4051740 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria Número 429 del Consejo Universitario, realizado el día Martes dos de junio dos mil quince, se aprobó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **JEITYN JOSUÉ GARCÍA RUIZ**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día dos de octubre del año dos mil catorce, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año quince. (f) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 738, Página No. 119 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 10 de junio del 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. TP 4603 – M. 52971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 57, Folio 57, Tomo VII, Managua 11 de noviembre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Tecnología de la Salud en el Perfil de Atención Estomatológica**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

MILAGROS JOSÉ BORDAS BLANCO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 087-301086-0001C, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicación de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 4604 – M. 4051337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4330, Página 127, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MELVIN ALONSO GARCÍA BARRERA. Natural de Managua,

Departamento de Mangua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 4605 – M. 52943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4198, Página 061, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KATHERINE MARÍA GURDIÁN PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de junio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP 4606 – M. 4051277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio. 00913, Pagina 066, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

SILVIA ELENA ESPINOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y

un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP 4607 – M. 4051295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio. 00905, Pagina 066, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

KENIA SUGEY PAVÓN CAMPOS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP 4608 – M. 61702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio. 00953, Pagina 070, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

NORLAN JOSÉ GARCÍA PAVÓN. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP 4609 – M. 67085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio. 00837, Pagina 062, Tomo 001, del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ARACELLY DEL SOCORRO SUÁREZ FERNÁNDEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP 4610 – M. 67083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio. 00846, Pagina 062, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

CINDY TATIANA ORTEGA ARAGÓN. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP 4611 – M. 67080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio. 00852, Pagina 062, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

REYNA ISABEL ZELEDÓN AGUILAR. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP 4612 – M. 82996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 641, página 321, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YANNETH AUXILIADORA OBANDO TORREZ. Natural de Muelles de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 4613 – M. 52959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 585, página 293, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NATALY REBECA RIVAS AGUIRRE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 4614 – M. 1863553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 369,

tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZENAYDA MARIBEL ZELEDÓN ALANIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-161191-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4615 – M. 1863690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 452, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAGALI SUYAPA ZELEDON ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Francés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. TP 4616 – M. 67087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA RUTH LÓPEZ PAVÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-020989-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona

Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4617 – M. 4052048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA VÍLCHEZ BETANCO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060390-0022K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4618 – M. 5221045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59, tomo III, del Libro de Registro Títulos del Centro de Investigación y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO EDUARDO MELÉNDEZ NOGUERA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-200563-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4619 – M. 4052028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137,

tomo VI, del Libro de Registro de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BANNY VALEZKA BONILLA DOMÍNGUEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 565-120695-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4620– M. 4051725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 363, tomo III, del Libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA ISABEL SOZA ORTIZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-150275-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4621– M. 6701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120, tomo VI, del Libro de Registro de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYDI DEL CARMEN RODRÍGUEZ DELGADILLO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-071086-0011S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario.

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”. Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4622 – M. 52937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, CERTIFICA que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 414, Folio 414, Tomo VII, Managua 5 de junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN–Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

GRETEL JOSÉ ABARCA ZAMBRANA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 564-21187-0000K, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4623– M. 52964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo VI, del Libro de Registro de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA MARÍA JOSÉ RAMÍREZ RÍOS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-291279-0025G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4624 – M. 82934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AUDRE LETICIA ARTOLA ROCHA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-220490-0038T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4625 – M. 4051324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ DANIEL GAITÁN BALLADARES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-050292-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4626– M. 52925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 294, tomo XII, del Libro de Registro de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING DEL SOCORRO LÓPEZ AVILÉS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-110684-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4627– M. 82940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163, tomo VI, del Libro de Registro de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JHONATAN ISMAEL LÓPEZ ZEPEDA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-150489-0007G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4628– M. 67105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 378, tomo IV, del Libro de Registro de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS FÚNEZ PAREDES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-281287-0008M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4629– M. 52978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL HURTADO ROBLERO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-300579-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista de Ginecología y Obstetricia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4630 – M. 52987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 143, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERY LEYDI GÓMEZ CAMPOS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-270491-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4631 – M. 67107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 385, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAZEL YARETH GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-240688-0005A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4632 – M. 4051383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YOLANDA CAROLINA HUNTER JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-080392-0005R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4633 – M. 1874611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 48, Tomo III, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AMARILIS DEL ROSARIO RAMIREZ GUTIERREZ. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil seis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. de Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. TP 4634 – M. 1874609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2531 Folio 746, Tomo No. II, del Libro de Registro de Título de Graduados de La Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ OROZCO RAMÍREZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PON TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, siete de Enero del 2013 (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 4635 – M. 52902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1204, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

ARIANI LORENA MOLINARES ALEMAN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Comunitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 18 días del mes abril del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 18 de abril del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP 4636 – M. 82932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia

y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No.2, folio 144, asiento 757 del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

VICTOR ELIESER HERNÁNDEZ MORA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Informática y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua 19 de marzo de 2014. Msc Norma Rivas Manzanares. Secretaría General.

Reg. TP 4637 – M. 52950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2582, Página 146, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE LUIS CRUZ RODRIGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de junio del año quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP 4638 – M. 52946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 420, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GRISELDA ARACELY MUÑOZ POTOSME, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad,

Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduvigés Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los ocho del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP4581 – M. 96458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 26, Página 145, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CAREN YULIETH ESPINOZA CASTILLO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP4582 – M. 52862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 234, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LILLIAM DEL SOCORRO SORIANO MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de Mayo de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4583 – M. 52858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1351, Página 276, Tomo II, del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de Ciencias y Sistemas Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERICK RAPHAEL FLETES SOZA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBA. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiséis de marzo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP4584 – M. 52898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2583, Página 146, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVAN DE JESUS MALTEZ CASTILLO. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. TP4585 – M. 52830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 834, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL KATHIUSKA RODRIGUEZ CENTENO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,**

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 4639– M. 52044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARCELA GONZÁLEZ CANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-020691-0006E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4640 – M. 53088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAKELL JERRY CASTILLO TRAÑA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080991-0019U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4641– M. 53043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LILLIAM INÉS GÁMEZ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-200577-0003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4642– M. 53174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA VALERIA DÍAZ CANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-140192-0031N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4643– M. 53109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria

de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ANASTACIO SUÁREZ GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-130491-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4644– M. 53111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA GUTIÉRREZ BUSTOS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-240575-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4645– M. 53194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 414, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYDA SUYÉN SABALLO ZAMORA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-251191-0078J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial

de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4646– M. 53161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 82, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YURI DEL SOCORRO ESPINOZA LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 616-090292-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4647 – M. 53151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 482, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAHANARA FARANÁS SELVA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260491-0044D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara. Director.